

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 168 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Mata Prieto, contra las empresas “Tecnología Contra Incendios, Sociedad Limitada”, “Cofely Contracting, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “CLH Aviación, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente

Sentencia número 396 de 2011

En Madrid, a 12 de septiembre de 2011.—Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguidos a instancias de don José Ignacio Mata Prieto, asistido por el letrado don Miguel Ángel García Capa, colegiado número 57.661, contra “Tecnología Contra Incendios, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Cofely Contracting, Sociedad Anónima Unipersonal”, que comparece representada por el letrado don Ignacio del Barrio González, colegiado número 89.383, y “CLH Aviación, Sociedad Anónima”, que comparece representada por el letrado don Agustín Lucas Olmedo.

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don José Ignacio Mata Prieto, contra las empresas “Cofely Contracting, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “CLH Aviación, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, y condenar a la empresa codemandada “Tecnología Contra Incendios, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 7.410,59 euros, más el 10 por 100 del interés por mora, siendo responsable solidariamente la empresa “Cofely Contracting, Sociedad Anónima Unipersonal”, pero solo en la cuantía de 4.021,60 euros netos.

Con absolución de las pretensiones formuladas contra la empresa codemandada “CLH Aviación, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Princesa, número 2, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/número de autos y el número de año, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tecnología Contra Incendios, Sociedad Limitada”, y “Cofely Contracting, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.991/11)